

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 N°23,132

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO N° 191

(De 12 de septiembre de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA CON EL NOMBRE DE "EDAMIA MENDOZA MADRIGAL" A LA ESCUELA PRIMARIA DE BARRIALES, CORREGIMIENTO DE RIO GONGO, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIEN" PAG. 2

DECRETO EJECUTIVO N° 197

(De 18 de septiembre de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 271 DE 12 DE OCTUBRE DE 1995, QUE INSTITUYE LA ORDEN "JOSE DANIEL CRESPO" PAG. 3

DECRETO N° 201

(De 19 de septiembre de 1996)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL RECURSO DE REVISION PREVISTO EN LOS ARTICULOS 136 Y 139 DE LA LEY 47 DE 1946, ORGANICA DE EDUCACION" PAG. 4

RESUELTO N° 108

(De 16 de febrero de 1996)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION VIAL (FEVIAL)", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO" PAG. 5

RESUELTO N° 623

(De 5 de junio de 1996)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO SECCION REPUBLICA DE PANAMA", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO" PAG. 7

RESUELTO N° 862

(De 14 de agosto de 1996)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "CLUB DE PADRES DE FAMILIA Y PROFESORES DEL COLEGIO LA SALLE", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO" PAG. 8

RESUELTO N° 917

(De 30 de agosto de 1996)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "COMITE INTERNACIONAL DE REALIZACIONES CARITATIVAS Y SOCIALES (C.I.R.C.E.S)", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO" PAG. 9

RESUELTO N° 995

(De 11 de septiembre de 1996)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "PATRONATO DEL MUSEO DEL CANAL INTEROCEANICO DE PANAMA", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO" PAG. 11

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION

RESOLUCION N° 76

(De 19 de septiembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE KWEI KAM LIAO PAN" PAG. 12

RESOLUCION N° 77

(De 19 de septiembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LARISSA ALEXANDROVNA SOLOVYOVA IVANCHENKO" PAG. 13

RESOLUCION N° 78

(De 19 de septiembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MAXIMO POTES MORENO" PAG. 14

RESOLUCION N° 79

(De 19 de septiembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA TERESA CASTILLO CALLEJAS" ...PAG. 15

RESOLUCION N° 80

(De 19 de septiembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JULIO OTTO CISNEROS ESPINOZA" PAG. 16

RESOLUCION N° 81

(De 19 de septiembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA SIRA GIL CRESPO" PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.1.20

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO N° 191

(De 12 de septiembre de 1996)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA CON EL NOMBRE DE "EDAMIA MENDOZA MADRIGAL" A LA ESCUELA PRIMARIA DE BARRIALES, CORREGIMIENTO DE RÍO CONGO, DISTRITO DE CHEPIGAN, PROVINCIA DE DARIEN"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 649 de 28 de diciembre de 1970 se creó la Escuela Primaria Barriales, en el Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

Que los padres de familia de la comunidad de Barriales, ubicada en el Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado al Ministerio de Educación, el cambio de nombre de la Escuela Primaria de Barriales por el de Escuela Primaria "EDAMIA MENDOZA MADRIGAL", para lo cual han aportado los siguientes documentos:

1. Solicitud de los padres de familia de la Comunidad de Barriales, en el Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.
2. Biografía de la Educadora quien en vida se llamó EDAMIA MENDOZA MADRIGAL.
3. Certificado de defunción de quien en vida se llamó EDAMIA MENDOZA MADRIGAL.

Que el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación se hace eco de la solicitud de cambio de nombre de la Escuela Primaria Barriales a Escuela Primaria "EDAMIA MENDOZA MADRIGAL", toda vez que la misma cumple con los requisitos establecidos para tal fin.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Denomínase con el nombre de "EDAMIA MENDOZA MADRIGAL" a la Escuela Primaria de Barrales, en el Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, creada mediante Decreto 649 de 28 de diciembre de 1970.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto modifica el Decreto 649 de 28 de diciembre de 1970 y deroga el Decreto 123 de 10 de mayo de 1996.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto tendrá vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

DECRETO EJECUTIVO Nº 197
(De 18 de septiembre de 1996)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 271 DE 12 DE OCTUBRE DE 1995, QUE INSTITUYE LA ORDEN "JOSE DANIEL CRESPO""

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 271 de 12 de octubre de 1995, se instituyó la Orden "José Daniel Crespo" en honor al insigne educador José Daniel Crespo;

Que al momento de la confección de la medalla, según las especificaciones contenidas en el Artículo Segundo del referido Decreto 271, se consideró la propuesta de modificar dichas especificaciones, de conformidad con las observaciones efectuadas por el Proveedor;

DECRETA:

ARTICULO 1: El Artículo Segundo del Decreto 271 de 12 de octubre de 1995, quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: La Orden "José Daniel Crespo" consistirá en una medalla de plata, dorada, de sesenta (60) milímetros, que al anverso llevará la efigie en alto relieve de "Don José Daniel Crespo". Alrededor, en la parte superior, se leerá "ORDEN"; y bajo la efigie, el nombre JOSÉ DANIEL CRESPO. En la parte inferior del nombre se anotará el año de nacimiento y deceso.

Al reverso, y en alto relieve, llevará el logo del Ministerio de Educación, y alrededor del borde superior tendrá la leyenda "Honor al Mérito". La medalla será suspendida por la argolla con una cinta azul oscuro de cuatro (4) pulgadas de ancho y setenta y dos (72) pulgadas de largo; y a la altura de treinta (30) pulgadas penderá la medalla sobre un lazo de tres (3) cuerpos.

ARTICULO 2: Este Decreto deroga el Decreto 168 de 1 de agosto de 1996.

ARTICULO 3: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

DECRETO Nº 201

(De 19 de septiembre de 1996)

"**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL RECURSO DE REVISIÓN PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 DE LA LEY 47 DE 1946, ORGÁNICA DE EDUCACIÓN"**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 136 y 139 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establecen el Recurso de Revisión en materia disciplinaria para los funcionarios del Ramo de Educación;

Que el Recurso de Revisión por ser extraordinario necesita ser regulado para el mejor ejercicio de esta acción, por parte de quienes se sientan afectados por una decisión o sanción disciplinaria impuesta por la autoridad educativa,

Que es función del Órgano Ejecutivo reglamentar las leyes y disposiciones que así lo requieran;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Procederá ante el Ministro de Educación el Recurso de Revisión contra decisiones y actuaciones definitivas proferidas por funcionarios competentes para imponer sanciones disciplinarias.

El Ministro podrá rechazar el recurso si éste es manifestamente improcedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: *El Recurso de Revisión deberá interponerse dentro del término de un (1) año, el cual empezará a contarse a partir de la notificación personal o edictal de la decisión definitiva.*

ARTÍCULO TERCERO: *El escrito en que se promueve el recurso de revisión debe expresar lo siguiente:*

1. *El nombre y domicilio del recurrente;*
2. *La designación de la decisión cuya revisión se solicita;*
3. *Los fundamentos de hecho y de derecho que le sirven para sustentar el recurso;*
4. *Copia debidamente autenticada de la decisión que se impugna.*

ARTÍCULO CUARTO: *Si el recurrente aduce pruebas, las mismas se evacuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación y vencido el término se resolverá sin más trámite.*

La administración de oficio podrá ordenar la práctica de las pruebas que estime pertinentes sin que haya nuevo término para evacuarlas.

ARTÍCULO QUINTO: *La decisión del Ministro de Educación en esta materia es definitiva y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.*

El recurso extraordinario de revisión no interrumpe el término para recurrir a la vía Contencioso-administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (19) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

RESUELTO N° 108
(De 16 de febrero de 1996)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada BESSIE L. ROMERO-FRAUCA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número

8-451-75, abogada en ejercicio, con oficinas en Avenida Nicanor A. de Obarrio, entre Calle 56 y 57, Edificio Assa Compañía de Seguros, S.A., en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS A. RABAT MALLOL, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-11-581, con oficinas en Avenida Nicanor A. de Obarrio, entre Calle 56 y 57, Edificio Assa Compañía de Seguros, S.A., en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION VIAL (FEVIAL)", inscrita en el Registro Público a Ficha C-010250, Rollo 2729, Imagen 0016, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION VIAL (FEVIAL)", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

-Memorial petitorio presentado por la Licenciada BESSIE L. ROMERO-FRAUCA.

-Escritura Pública No. 5537 de 13 de julio de 1994, otorgada por la Notaría Undécima del Circuito, por la cual se protocoliza Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro, denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION VIAL (FEVIAL)".

-Certificación expedida por el Registro Público el 10 de octubre de 1995, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION VIAL (FEVIAL)".

-Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION VIAL (FEVIAL)", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 623
(De 5 de junio de 1996)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ENRIQUE M. ILLUECA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-467-573, miembro de la firma forense BUFETE ILLUECA, con domicilio en sus oficinas ubicadas en el 5to. piso de la Torre del Banco Germánico, esquina de las Calles 50 y 55 Este de esta ciudad, lugar donde reciben notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor JUAN C. ANSIN, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-13-471, con domicilio en el Primer Piso, Consultorios Médicos Paitilla, consultorio No. 123, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO SECCION REPUBLICA DE PANAMA", inscrita en el Registro Público a Ficha C-01124, Rollo 2951, Imagen 0026, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO SECCION REPUBLICA DE PANAMA", como Institución Educativa sin fines de lucro:

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por el Licenciado ENRIQUE M. ILLUECA.
- Escritura Pública No. 4572 de 3 de mayo de 1995, otorgada por la Notaría del Circuito Tercera del Circuito, por la cual se protocoliza la Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada "INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO SECCION REPUBLICA DE PANAMA".
- Certificación expedida por el Registro Público el 2 de abril de 1996, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación "INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO SECCION REPUBLICA DE PANAMA".
- Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado, debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO SECCION REPUBLICA DE PANAMA", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educacion

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 862
(De 14 de agosto de 1996)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada MICHELLE OTEIZA de DE LA GUARDIA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-213-1639, abogada en ejercicio, con oficinas en la Calle Aquilino De La Guardia No. 8 de la Ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor VICTOR BARRIOS, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-64-377, vecino de esta Ciudad, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "CLUB DE PADRES DE FAMILIA Y PROFESORES DEL COLEGIO DE LA SALLE", inscrita en el Registro Público a Ficha C-003098, Rollo 1669,Imagen 0046, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "CLUB DE PADRES DE FAMILIA Y PROFESORES DEL COLEGIO DE LA SALLE", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

-Memorial petitorio presentado por la Licenciada MICHELLE OTEIZA de DE LA GUARDIA.

-Escritura Pública No. 193 de 16 de enero de 1958, otorgada por la Notaría Tercera del Circuito, por la cual se

protocoliza Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro, denominada "CLUB DE PADRES DE FAMILIA Y PROFESORES DEL COLEGIO DE LA SALLE".

-Certificación expedida por el Registro Público el 2 de julio de 1996, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación "CLUB DE PADRES DE FAMILIA Y PROFESORES DEL COLEGIO DE LA SALLE".

-Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "CLUB DE PADRES DE FAMILIA Y PROFESORES DEL COLEGIO DE LA SALLE", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

REBECA M. DE DELGADO
Viceministro de Educación, a.i.

RESUELTO Nº 917
(De 30 de agosto de 1996)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MIGUEL GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-65-976, abogado en ejercicio, con oficinas en Avenida Cuba y Calle 33, Edificio Ponce, No.7, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora MARIA I. YOUNG de VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-118-

444, con domicilio en Residencial Los Pinos No. 489 Urbanización Chanis, Parque Lefevre, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "COMITE INTERNACIONAL DE REALIZACIONES CARITATIVAS Y SOCIALES (C.I.R.C.E.S)" inscrita en el Registro Público a Ficha C-12131, Rollo 3262, Imagen 0002. de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "COMITE INTERNACIONAL DE REALIZACIONES CARITATIVAS Y SOCIALES (C.I.R.C.E.S.)", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

-Memorial petitorio presentado por el Licenciado MIGUEL GONZALEZ.

-Escritura Pública No. 4957 de 31 de mayo de 1996, otorgada por la Notaría Undécima del Circuito, por la cual se protocoliza la Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada "COMITE INTERNACIONAL DE REALIZACIONES CARITATIVAS Y SOCIALES (C.I.R.C.E.S.)".

-Certificación expedida por el Registro Público el 10 de julio de 1996, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "COMITE INTERNACIONAL DE REALIZACIONES CARITATIVAS Y SOCIALES (C.I.R.C.E.S.)".

-Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "COMITE INTERNACIONAL DE REALIZACIONES CARITATIVAS Y SOCIALES (C.I.R.C.E.S.)", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

**RESUELTO Nº 995
(De 11 de septiembre de 1996)**

**EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales:**

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MARIO LEWIS MORGAN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-243-365, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en el séptimo piso del Edificio Banque Nationale de Paris en Vía España No. 200, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor JUAN DAVID MORGAN GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal No. 4-71-796, en su condición de presidente y representante Legal de la Asociación denominada "PATRONATO DEL MUSEO DEL CANAL INTEROCEANICO DE PANAMÁ", inscrita en el Registro Público a Ficha C-012087, Rollo 3248, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "PATRONATO DEL MUSEO DEL CANAL INTEROCEANICO DE PANAMÁ", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

-Memorial petitorio presentado por el Licenciado MARIO LEWIS MORGAN.

-Escritura Pública No. 5880 de 16 de mayo de 1996, otorgada por la Notaría Décima del Circuito, por la cual se protocolizan los documentos relativos a la Personería Jurídica de la Asociación sin fines de lucro denominada "PATRONATO DEL MUSEO DEL CANAL INTEROCEANICO DE PANAMÁ".

-Certificación expedida por el Registro Público el 02 de agosto de 1996, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "PATRONATO DEL MUSEO DEL CANAL INTEROCEANICO DE PANAMÁ".

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado, debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "PATRONATO DEL MUSEO DEL CANAL INTEROCEANICO

DE PANAMÁ". como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educacion

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 76
(De 19 de septiembre de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, KWEI KAM LIAO PAN, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.3442 del 10 de octubre de 1983.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-46418.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lily Chong De León.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.391 del 27 de diciembre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.

- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de KWEI KAM LIAO PAN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 77
(De 19 de septiembre de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que, LARISSA ALEXANDROVNA SOLOVYOVA IVANCHENKO, con nacionalidad RUSA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.2021 del 24 de septiembre de 1981.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-44823.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos Balcazar LL.
- f) Certificado de Matrimonio en el Extranjero, inscrito en el tomo 8 de la Dirección General del Registro Civil, donde se comprueba el

vínculo existente entre el panameño Manuel María Mora Abrego y la peticionaria.

- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 70 de la Provincia de Colón, donde se acredita la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.174 del 22 de junio de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LARISSA ALEXANDROVNA SOLOVIYOOVA IVANCHENKO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 78
(De 19 de septiembre de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MAXIMO POTES MORENO, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.470 del 6 de marzo de 1981.

- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-44115.
- d) Certificación del Historial Polílico y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis R. Muñoz H.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 189 de la Provincia de Chiriquí, donde se acredita la nacionalidad de Antonia Santo Bejerano.
- h) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 725 de la Provincia de Panamá, a favor de la menor Ivonne Yaneth Potes Santos.
- i) Copia de la Resolución No.341 del 17 de noviembre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MAXIMO POTES MORENO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 79
(De 19 de septiembre de 1996)
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que, MARIA TERESA CASTILLO CALLEJAS, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.10122 del 17 de septiembre de 1985.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-57121.
- d) Certificación del Historial Policial y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Jenny de Vargas.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.93 del 3 de abril de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA TERESA CASTILLO CALLEJAS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 80
(De 19 de septiembre de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que, JULIO OTTO CISNEROS ESPINOZA, con nacionalidad BOLIVIANA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE

NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que, a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país, por más de tres años;
- b) Certificación, expedida por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.15,213 del 18 de junio de 1969;
- c) Certificación, expedida por la Subdirección General de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No.E-8-25226;
- d) Certificación del Historial Policial y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial;
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el doctor Amado Samudio Coba, del Centro Médico Vía Porras;
- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 64, Partida 83 de la Provincia de Panamá, donde establecen el vínculo existente entre la panameña GLORIA ESTHER YAU RIVERA y el peticionario;
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 125 de la Provincia de Panamá, donde se acredita la nacionalidad panameña de la cónyuge del peticionario;
- i) Fotocopia del pasaporte a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad;
- j) Copia de la Resolución No.109, del 27 de abril de 1995, expedida por el Tribunal Electoral;
- k) Informe, rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las dispociones Constitucionales y Legales, que rigen sobre la Materia;

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JULIO OTTO CISNEROS ESPINOZA.

REGISTRESE Y CONOQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 81
(De 19 de septiembre de 1996)
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que, MARIA SIRA GIL CRESPO, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.4357 del 5 de octubre de 1970.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-26302.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificación expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley, por la cual la peticionaria tiene derecho a la nacionalidad por reciprocidad.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eduardo Chang Wong.
- h) Copia de la Resolución No.61 del 9 de marzo de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA SIRA GIL CRESPO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado a la señora **SIU CHEN CHONG CHUNG** mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº N-18-680, el establecimiento comercial denominado **VENTAS CESAR**, ubicado en calle principal, Santa Librada, casa 375 A, Corregimiento Belisario Porras.

PAN YUN KONG
Céd. E-8-49122
L-037-300-10
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el

Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi establecimiento denominado **FARMACIA RADIAL**, ubicado en la Vía Agustín Arango y entrada de la Urbanización Ciudad Radial del Corregimiento de Juan Díaz, al señor **OSVALDO OSCAR ORTEGA MORALES**, con cédula de identidad 4- 103-1030 y por lo tanto es el nuevo propietario del mencionado negocio.

Fdo. Alberto Yu Solis
Céd. 8-231-658
L-037-372-40

Primera publicación

AVISO
Que la sociedad **K A R P E R INVESTMENT CORP.**, se encuentra registrada en la Ficha 230887 Rollo 28293, Imagen 18, desde el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa.

DISUELTA

Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 6954 de 6 de junio de 1996, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 50925, Imagen 52, de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 20 de agosto de 1996.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitres de agosto de

mil novecientos noventa y seis, a las 08-52-38.2 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MIGDALIA DE VALDIVIESO Certificador
L-036-820-39
Única publicación

mediante Escritura Pública Número 9180 del 25 de julio de 1996, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 51127 Imagen 0014, de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 5 de septiembre de 1996.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, a las 03-32-58.4 p.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(Fdo.) **MIGDALIA DE VALDIVIESO Certificador**

L-037-191-95
Única publicación

CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 15 PANAMA, 24 DE

SEPTIEMBRE DE 1996

LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CONCRETO, S.A.**, es titular del Contrato con el Estado Nº 2 de 9 de abril de 1987, mediante el cual se le otorgó derechos para la extracción de arena, cascajo y ripio de río en una (1) zona de 175 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de

Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, identificada con el símbolo **CSA-EXTR** (arena, cascajo y ripio de río) 86-7;

Que mediante memorial presentado por el Lic. Roy C. Durling de la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega en su calidad de Apoderado Especial de la empresa **CONCRETO, S.A.**, solicitó prórroga del Contrato Nº 2 de 9 de abril de 1987, en tiempo oportuno;

Que el Artículo 13 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 establece que el período de duración de los contratos no regulados por la presente Ley, será de dos (2) años para la exploración y hasta de diez (10) años para la

explotación. Los plazos aquí previstos podrán prorrogarse, siempre que el contratista haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga; Que la Peticionaria ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR prórroga por el término de diez (10) años a la concesión de la empresa **CONCRETO, S.A.**, con el símbolo **CSA-EXTR** (arena, cascajo y ripio de río) 86-7; para la extracción de minerales no metálicos en una (1)

zona de 175 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, derecho éste otorgado por el Estado mediante Contrato Nº 2 de 9 de abril de 1987.

SEGUNDO: Establecer las siguientes normas técnicas para la protección del ecosistema del área:

1. Se prohíbe toda extracción, transporte y beneficio de minerales dentro del cauce del río y hasta una distancia de 75 metros fuera del borde de su cauce.

2. Se prohíbe la descarga de desperdicios, lodos y soluciones sin tratamiento al cauce del río o sus quebradas.

TERCERO: Clasificar el mineral objeto de la extracción como GRAVA

CONTINENTAL, el cual pagará el impuesto de treinta y cinco (B/.035) centésimos de balboa al Municipio de Panamá, según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 y 13 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL

Ministra de Comercio e Industrias

JOSE A. TROYANO P.

Viceministro de Comercio e Industrias

Notificado el interesado a los 25 días del mes de septiembre de 1996
L-037-387-33
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 170-DRA-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AIDA MARIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, vecino (a) de Betania, corregimiento Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-62-776, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-013-96, según plano aprobado Nº 802-07-12298 y 802-07-12210 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 6299.06 M2. 12 Has + 084.56 M2 ubicada en El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA 13 HAS + 6,299.06 M2.

NORTE: Servidumbre de tierra 5 Mts. de Cacao a otros lotes.

SUR: Camino de tierra 10 Mts. de Cacao a otros lotes.

ESTE: Loreto Tamayo Mendoza y Cirilo Martínez.

OESTE: Alciabides González.

PARCELA 12 HAS + 0484.56 M2.

NORTE: Alciabides Gonzalez Rodriguez.

Oreste Alicos Quintero y calle 20 mts.
SUR: Servidumbre de 5 Mts. de calle principal a Cacao y Alciabides Rodríguez Martínez.

ESTE: Juan Rivera, Alfonso Alveo y Alciabides Rodríguez Martínez.

OESTE: Carretera de tierra 20 Mts. de Cacao a Las Tinajas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 20 días del mes de septiembre de 1996.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
L-037-393-49
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 171-DRA-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER.

Que el señor (a)

ALCIBIDES

GONZALEZ Y RODRIGUEZ
OTROS, vecino (a) de Betania, corregimiento Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-163-1033, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-012-96, según plano aprobado Nº 802-07-12251 la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 125 Has + 5394.07 M2, ubicada en Ciri Arriba, Corregimiento de El Cacao. Distrito de Capira. Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA 14 Has + 2,535.59 M2 GLOBO "A"

NORTE: Camino de tierra 10 Mts. de Ciri Grande a Rio Indio.

SUR: Gerónimo Sánchez Soto.

ESTE: Camino de tierra 15 mts. de Ciri Grande a Cacao

OESTE: Rio Ciri Grande.

PARCELA: 76 HAS + 5,978.58 M2. GLOBO "B"

NORTE: Camino de tierra 10 Mts. de Ciri Grande de Cacao a Rio Indio.

SUR: Confesor Rodriguez, Victor Rodriguez y camino a Rio Indio y otros lotes

ESTE: Rio Ciri Grande.

CESTE: Juan Martinez y Sotero Morán.

PARCELA: 34 HAS + 6879.90 M2. GLOBO "C"

NORTE: Julio Vargas, José Sánchez y Emilio Martinez, Juan Rodriguez

SUR: Camino de tierra 10 Mts. de Ciri Grande del Cacao a Rio Indio.

ESTE: Rio Ciri Grande y camino de Ciri Grande

y calle 10 de venta un

de Cacao a Rio Indio.
OESTE: Julian Rodriguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de septiembre de 1996.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
L-037-393-31
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 104

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

BACILIA ESCOBAR

DE MENDOZA

panameña, mayor de edad, casada o no, alia- da o no, con residencia en La Herradura Nº 1792, con cédula de identidad Personal Nº 9-81-1301, en su nombre

o representante de su propia persona, ha

solicitado a este despacho que le

adjudique a Título de

Renta Propiedad, en

el lote de terreno

lote de terreno

Municipal, urbano

localizado en el lugar

denominado La Placita

de la Barriada La

Herradura Ira.,

corregimiento

Guadalupe, donde se

llevará a cabo una

construcción distinguida

con el número..... y

cuyos linderos y

medidas son los

siguientes:

NORTE: Restos de la

Finca 58868, Tomo

1358, Folio 272

propiedad del Municipio

de La Chorrera con

31.88 Mts. 2.

SUR: Restos de la

Finca 58868, Tomo

1358, Folio 272 ocupado

por Vielka Cisneros con

37.02 Mts. 2.

ESTE: Restos de la

Finca 58868, Tomo

1358, Folio 272 ocupado

por Jos Amable Civo

Barrera con 16.68 Mts.

OESTE: Calle La

Placita con 18.28Mts. 2.

Area total del terreno,

quinientos noventa y un

metros cuadrados con

cinco mil ochocientos

sesenta milímetros

cuadrados (59,5860

Mts. 2).

Con base a lo que

dispone el Artículo 14 del

Acuerdo Municipal Nº 11

del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto

en un lugar visible al lote

de terreno solicitado, por

el término de diez (10)

días para que dentro de

dicho plazo o término

puedan oponerse la (s)

persona (s) que se

encuentran afectadas.

Entréguese sendas

copias del presente

Edicto al interesado para

su publicación por una

sola vez en un periódico

de gran circulación y en

la Gaceta Oficial.

La Chorrera 4 de

octubre de mil

novecientos noventa y

cinco.

EL ALCALDE

(Fdo.) Sr. ELIAS

CASTILLO DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.
L-036-758-45
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 188

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **OSTIANO QUINTERO GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, unido, albañil, residente en esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal N° 4-88-634, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle La Gallera de la Barriada 2da. El Trapichito, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por Ruben Mc. Queen Broce con 27.50 Mts. 2.

SUR: Calle La Gallera con 27.50 Mts. 2.

ESTE: Calle Tinajón con 23.50 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Alcolivia de Arosemena con 23.50 Mts.

Area total del terreno, seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (646.25 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 9 de julio de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO
ENCARGADA
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA

Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996).

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.
L-037-046-95
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 107

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a)

TEODORA ESTRIBI DE LEZCANO, panameño, mayor de edad, casada, Oficio Laboratorista Químico, con residencia en en la Calle Estudiante, casa N° 4086, portadora de la cedula de Identidad Personal N° 8-200-566, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha

solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle "A" de la Barriada San Nicolás corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. 2.

SUR: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. 2.

ESTE: Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts. 2.

OESTE: Calle "A" 20.00 Mts. 2.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial

La Chorrera 26 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS

CASTILLO DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiseis (26) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.
L-037-361-89
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS

EDICTO N° 162-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrario e Industrial, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor (Sra.)

ANTONIO DE LEON o

ANTONIO VARGAS,

vecino (a) del corregimiento de Bajos de Guera, Distrito de Macaracas, portador de la cedula de identidad personal N° 7-19-266 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud N° 7-345-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal; de una superficie de 82 - 5.409.55 M2 en el

plano N° 703-03-8171 ubicado en Cruce de Bajos de Guera, corregimiento Bajos de Guera, Distrito de

Macaracas, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NCRTE: Terreno de Aquilino Espino.

SUR: terreno de Alejandro Vargas y Ubaldino Núñez.

ESTE: Terreno de Valentín Vargas, Dídimo Caballer y Qda. Pital.

OESTE: Terreno de Antonio Vargas, Liberata Vargas y y servidumbre de entrada a la finca. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Bajos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 12 días del mes de agosto de 1996.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-009-127
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS

EDICTO N° 164-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agrario e Industrial, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor (Sra.)
ORESTE GOMEZ
MUNOZ, vecino (a) de

HACE SABER: Que el señor (a) MARITZA ALMANZA UREÑA, vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 6-700-809, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0189, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 5658.12 M2, y 4 Has 8081.40 M2 ubicadas en el Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Océ, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes: LOTE N° 1 "A" - PL. 603-04-4754 (4 Has 5658.12 M2 y 4 Has + 8081.40 M2). NORTE: Camino Llano Grande, El Higuito de La Cañada, El Calabazal. SUR: Heriberto Pérez. ESTE: Eugenio Almanza, Catalino Marciaga. OESTE: Juan de Dios Marciaga y Sixto Marciaga - servidumbre. LOTE N° 2: " B " Superficie: 4 Has + 5658.12 M2. NORTE: Camino Llano Grande - El Higuito de La Cañada. SUR: Heriberto Pérez. ESTE: Servidumbre - Sixto Marciaga y Juan de Dios Marciaga. OESTE: Camino Llano Grande - El Higuito de La Cañada. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 21 días del mes agosto de 1996.	Dado en Chitré, a los ocho días del mes agosto de 1996. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-071-635 Unica Publicación R	NORTE: Numa Cruz - Espíritu Santo Campos. SUR: Camino de El Toro a El Araiján. ESTE: Didio Pérez. OESTE: Camino de El Toro. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 21 días del mes agosto de 1996. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-071-798 Unica Publicación R	NORTE: Numa Cruz - Espíritu Santo Campos. SUR: Camino de El Toro a El Araiján. ESTE: Didio Pérez. OESTE: Camino de El Toro. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 22 días del mes agosto de 1996. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-071-817 Unica Publicación R	NORTE: Numa Cruz - Espíritu Santo Campos. SUR: Camino de El Toro a El Araiján. ESTE: Didio Pérez. OESTE: Camino de El Toro. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 28 días del mes agosto de 1996. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-071-982 Unica Publicación R	NORTE: Numa Cruz - Espíritu Santo Campos. SUR: Camino de El Toro a El Araiján. ESTE: Didio Pérez. OESTE: Camino de El Toro. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 28 días del mes agosto de 1996. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-071-982 Unica Publicación R
HACE SABER: Que el señor (a) LEONARDO CRUZ, vecino (a) del Corregimiento El Toro, Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal N° 6-55-1687, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0189, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 5658.12 M2, y 4 Has 8081.40 M2 ubicadas en el Corregimiento de El Toro, Distrito de Las Minas, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes: PL. 601-04-4760; 3,184.45 M2. + 6595.16 M2 Total: 3 Has + 9779.61 M2. LOTE N° 1: Globo "A" 3 Has + 6595.16 M2. NORTE: Leonor Ojo - camino real - Olmedino Vargas. SUR: Tomás Ojo - Didio Pérez. ESTE: Justiniano Murillo. OESTE: Leonor Ojo - Espíritu Santo Campos. LOTE N° 2: Globo " B " 0 Has + 3184.45 M2.	HACE SABER: Que el señor (a) MARIA DE LOS SANTOS RAMOS DE MORENO, vecino (a) del Corregimiento Sabanagrande, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-62-806, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0270, la adjudicación a título oneroso de una	HACE SABER: Que el señor (a) SAMUEL GARCIA PERALTA, vecino (a) del Corregimiento Chitré, Distrito de Chitré,			

OFICINA HERRERA
EDICTO 132-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera

HACE SABER:

Que el señor (a) CORNELIO ESCOBAR RAMOS, vecino (a) de

Dos Bocas del Corregimiento Peñas Chatas Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6-37-945, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-6990, según pliego aprobado 63-05-3148, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 1829.55 M2, que forma parte de la Finca N° 8222, inscrita en el Tomo 991, Folio 166, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Dos Bocas, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a Los Panamaes. SUR: Camino a Dos Bocas - Luis Bustos Marciaga.

ESTE: Simona Cruz Pino - Juan Pablo Vega Escobar. OESTE: Camino a Dos Bocas.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, o en la Corregiduría de Peñas Chatas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Chitré a los 29 días del mes agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador

L-071-394
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 118-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) ELVIRA MENDOZA DE NIETO Y OTROS, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal N° 6-34-883 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0147 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 4060.67 Mts. 2 según pliego aprobado N° 602-01-4739, ubicado en el Corregimiento de Los Pozos, Distrito de Los Pozos, Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

NORTE: Nelson Azcárraga, Herilia Azcárraga, Eraida Peralta de Barba SUR: Prudencio Ríos, Angel Bultrón, Román González, Daniel Ojo, Ramón García ESTE: Cancha de juegos (baloncesto) OESTE: Prudencio Ríos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

GLORIA M. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador

L-070-599
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 119-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) HECTOR ABEL GONZALEZ TREJOS, vecino (a) del corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal N° 6-17-779 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0170 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 29 Has + 6840.99 Mts. 2 según pliego aprobado N° 602-04-4165, ubicado en e

lugar visible de la Alcaldía de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

GLORIA M. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador

L-070-599
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 120-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) JOSE FERNANDO GUILLEN TREJOS, vecino (a) de la Villa Alvarado de los Sapos, Distrito de La

Cedula de Identidad Personal N° 6-58-989 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0126 la adjudicación a título de oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 6209.15 y 3 Has + 421.18 M2 ubicadas en el Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
LOTÉ N° 1: (PL. 605-05-4758)

NORTE: Camino de El Pedregoso a La Candelaria - callejón. SUR: Liberato Guillén. ESTE: Capilla (terreno de uso público). OESTE: Camino de El Pedregoso a El Hatillo. LOTE N° 2: (PL. 605-05-4757).

NORTE: Esteban Guillén - Concepción Guerra. SUR: Mariano Guillén-Augusto Montilla. ESTE: Camino de Pesé a El Pedregoso. OESTE: Carretera de Pesé a El Pedregoso. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y

copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 12 días del mes de agosto de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador

L-071-717
Única Publicación R